



COLEGIO AGUSTINIANO SAN NICOLÁS MEDELLÍN

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS

Nit. 860006334-2

Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, Media Académica

Carácter Privado, Estrato 3

Resolución 10485 del 25 de octubre de 2013

ICFES 037762. DANE 305001004820



Medellín, 19 de marzo de 2020

Comunicado-Atención a Emergencia Sanitaria

A toda la comunidad de estudiantes y padres de familia,

Ante la propagación a nivel internacional del coronavirus Covid-19, el compromiso del Colegio Agustiniano de Medellín, es velar por la salud y seguridad de todos en nuestra comunidad Educativa. La epidemia del Covid-19 es una realidad global que no podemos ignorar. Hemos venido observando con atención, detalle y rigor los comunicados oficiales de las autoridades competentes: la OMS, Gobierno Nacional y ente territorial, que han de ser acatadas por las instituciones educativas y por todos y cada uno de los estamentos educativos como padres de familia directivos, docentes, empleados, contratistas y estudiantes.

Ante esta situación; nos debe asistir plena disposición para atender a la seguridad en salud de nuestra comunidad y la continuidad en la prestación del servicio educativo; empleando los métodos necesarios para lograr la correcta asimilación de aprendizajes, en tanto, el contrato de “cooperación educativa”, por medio del cual se formaliza la matrícula de estudiantes en las instituciones educativas de carácter privado, se rige por las normas del derecho privado (civil- comercial) de acuerdo al artículo 201 de la Ley 115 de 1994, las cuales debemos armonizar con la actual situación de carácter excepcional, que no implica variación frente al elemento esencial del objeto del contrato.

Nuestra institución educativa, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación continúa prestando el servicio educativo; por ende, nuestro personal directivo y docente continúa atendiendo sus labores desde sus hogares, tal como lo ha dispuesto la Circular 021 del 17 de marzo del 2020 del Ministerio de Trabajo, lo que implica de nuestra parte seguir cancelando las obligaciones laborales, de seguridad social y prestacionales a todos nuestros empleados; así como los costos fijos de sostenimiento y mantenimiento de la institución educativa que se atienden mediante contratos laborales, civiles, comerciales, dentro de los cuales encontramos (servicios generales, vigilancia, empleados de cafeterías y restaurantes entre otros); por lo cual los progenitores deben seguir cancelando de manera puntual las pensiones tal como quedaron establecidas en el contrato educativo o de matrícula, ya que el cese de nuestra parte en el cumplimiento de dichas obligaciones implicaría no solo responsabilidad laboral y contractual, sino sanciones económicas cuantiosas.



COLEGIO AGUSTINIANO SAN NICOLÁS MEDELLÍN

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS

Nit. 860006334-2

Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, Media Académica

Carácter Privado, Estrato 3

Resolución 10485 del 25 de octubre de 2013

ICFES 037762. DANE 305001004820



Por lo anterior, es necesario convocar a toda la comunidad educativa y en especial a los progenitores a tener en cuenta los principios de **razonabilidad, corresponsabilidad, equidad y solidaridad** que amerita la atención de esta contingencia, donde claramente resulta afectada en mayor medida la población de trabajadores, contratistas y/o sus dependientes más vulnerables.

Esta **corresponsabilidad** con nuestra comunidad y con el país, nos compromete a todos ante las actuales circunstancias extraordinarias, para que hagamos valía de nuestro sentimiento humanitario que se va a reflejar en el apoyo que nos brindemos mutuamente, teniendo en cuenta que los empleados, contratistas y demás prestadores de servicios, continuarán brindando sus servicios durante todo el año lectivo a nuestros queridos educandos.

Cordialmente,

Osbaldo Castellanos
Rector